

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00249 00

Reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda declarativa de restitución de tenencia formulada por Sergio Borrero, Mercedes Gutiérrez de Barreiro, Aura Duque Gutiérrez representada por María Mercedes Barreiro Gutiérrez y Sanalda S.C.A. contra Castro, Leiva Rendon Abogados S.A.S.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (Libro Tercero, Sección Primera, Título I, del Código General del Proceso).

TERCERO. Notifíquese de esta providencia al extremo demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 del Código General del Proceso, en la forma señalada en los artículos 291 a 293, *ibídem* o bien, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

QUINTO. Dado que la demanda en referencia se fundamenta en la falta de pago de los cánones pactados, ténganse en cuenta las prescripciones del numeral 4º, del artículo 384 del Código General del Proceso.

SEXTO. Se reconoce a Juan Carlos Palau Olano como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9948cc71cc03c6cd5b35dec4bb8161f99901cdca70b384df6c8ac886efccb
190**

Documento generado en 20/01/2021 12:41:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**